



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 31 DE ENERO DE 2013  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

**Poder Legislativo del Estado**

**Decreto 111.- Coeficientes Aplicables para el Pago de Participaciones a Municipios a partir del Ejercicio Fiscal 2013.**

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**





PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Cándido Ochoa Rojas**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Guerrero No. 865  
Centro Histórico  
CP 78000  
Tel. (444)812 36 20  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

## Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 111

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

**ARTÍCULO 1º.** Para el pago de participaciones de los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan a partir de enero del año dos mil trece, se deberán aplicar los coeficientes de participaciones que a continuación se citan; los cuales se calcularán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población;
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

**ARTÍCULO 2º.** Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del *i*-ésimo municipio " $P_i$ "

$$P_i = \frac{P_i}{P_T}$$

Donde:

$P_i$  = Población de *i*-ésimo municipio

$P_T$  = Población total del Estado;



II. Índice Municipal de Pobreza "IMP<sub>j</sub>"

$$IMP_j = P_{j1} \beta_1 + P_{j2} \beta_2 + P_{j3} \beta_3 + P_{j4} \beta_4 + P_{j5} \beta_5$$

En donde:

- P<sub>jw</sub>** = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;
- β<sub>1...5</sub>** = Ponderador asociado a la necesidad básica w; y
- J** = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IMP<sub>j</sub>, el cual se conforma con las brechas P<sub>j1</sub>, P<sub>j2</sub>, P<sub>j3</sub>, P<sub>j4</sub> y P<sub>j5</sub> de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son β<sub>1</sub> = 0.4616, β<sub>2</sub> = 0.1250, β<sub>3</sub> = 0.2386, β<sub>4</sub> = 0.0608 y β<sub>5</sub> = 0.1140.

Estas variables están documentadas en la publicación firmada con fecha 24 de enero del 2013, del acuerdo administrativo por el que se dan a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2013; acuerdo cuarto.

Para determinar el Índice Municipal de Pobreza se consideran las variables y fuentes de información publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012, y

III. Inverso del Factor de Población "I" para el i - ésimo municipio.

$$I_i = \frac{(1 / \varphi_i)}{\epsilon}$$

Donde:

$$\epsilon = \sum_{i=1}^n (1 / \varphi_i)$$

n = total de municipios del Estado.

ARTÍCULO 3º. Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente "C<sub>1</sub>"

$$C_1 = 0.95 \times \varphi_i + 0.04 \times IMP_j + 0.01 \times I_i$$

ARTÍCULO 4º. Para el cálculo de los factores anteriores, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

Información	Fuente
Población	Censo de Población y Vivienda 2010. Tabuladores Básicos San Luis Potosí.

Necesidad	VARIABLES (e identificación de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso por cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingrthog) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad(edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

